

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio Público y Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2012**

DECRETO SUPREMO N° 265-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza, entre otros, al Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a otorgar un Bono por Desempeño sujeto al cumplimiento de requisitos mínimos, metas y objetivos institucionales, a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en las fiscalías provinciales, superiores y supremas del Ministerio Público; y en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicho porcentaje comprende, además, al personal de dichas dependencias sujeto al Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, la referida norma dispone que el monto de los recursos a distribuirse a través de dicho bono podrá ser equivalente hasta el uno por ciento (1%) de la planilla de remuneraciones anualizada y deberá ser otorgado en el mes de diciembre de 2012, en función a la evaluación, medición y calificación del desempeño de las respectivas dependencias;

Que, en dicho marco, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los reglamentos para el otorgamiento del referido Bono por Desempeño a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en las fiscalías provinciales, superiores y supremas del Ministerio Público y en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante los Decretos Supremos N° 049-2012-EF y N° 048-2012-EF, respectivamente;

Que, el artículo 9° de los citados Reglamentos establece los lineamientos para la evaluación de indicadores del otorgamiento del Bono por Desempeño, disponiendo que las entidades antes mencionadas deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el "Informe Final de Evaluación de Desempeño" conteniendo, entre otros aspectos, la conformidad al cumplimiento de los procedimientos establecidos en los respectivos Reglamentos, así como el resultado de la evaluación y selección de las dependencias ganadoras;

Que, el Ministerio Público, mediante el Informe N° 211-2012-MP-FN-GG-OCPLAP/03; y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante los Informes N° 054-2012/ OGPP-ORA y N° 057-2012/OGPP-ORA, han remitido la información mencionada en el considerando precedente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° de los respectivos Reglamentos;

Que, de otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, establece que el Bono por Desempeño se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio Público y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otros, conforme al artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en este contexto, y como resultado de la revisión de la información remitida por el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 970 400,00), con cargo a la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los referidos Pliegos, con el fin de otorgar el Bono por Desempeño a sus beneficiarios;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 970 400,00), a favor de los pliegos Ministerio Público y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada a financiar el otorgamiento del Bono por Desempeño a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :		Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			2 970 400,00

		TOTAL EGRESOS	2 970 400,00
			=====

A LA :		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	022 : Ministerio Público	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Ministerio Público–Gerencia General	

ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :		Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y obligaciones sociales			2 768 500,00
2.3 Bienes y servicios			143 500,00

		TOTAL PLIEGO 022	2 912 000,00
			=====

PLIEGO	006	: Ministerio de Justicia	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina General de Administración	

ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :		Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y obligaciones sociales			2 000,00
2.3 Bienes y servicios			56 400,00

		TOTAL PLIEGO 006	58 400,00
			=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas